



El Poder Ejecutivo Provincial

San Fernando del Valle de Catamarca, **05 JUN 2023**

SEÑORA

PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

DRA. CECILIA GUERRERO

S ___ / ___ D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de elevar por su digno intermedio a la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, el presente Proyecto de Ley de "Modificación de la Ley N° 5642 -DISTRIBUCIÓN DE REGALÍAS MINERAS". El proyecto se eleva con su respectiva expresión de motivos, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial conforme las facultades conferidas por los art. 114° y 149°, inc. 5), de la Constitución Provincial.

Sin otro particular saludo a Ud. con distinguida consideración.

[Signature]
JUAN CRUZ MIRANDA
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



[Signature]
Lic. RAÚL A. JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA

CAMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS	
Letra: N°	Año:
ENTRO	SALIO
Día: 06 JUN	Día: 2023
Mes: 06	Mes: 03
Año: 11:59	Año: (03)
Hora: 12:22	Hora: 12:30
Folios: 03	Folios: 03
Agente: Angela Judith	

CAMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS PRESIDENCIA	
Letra: N°	Año:
ENTRO	SALIO
Día: 06	Día: 03
Mes: JUNIO	Mes: 2023
Año: 2023	Año: 12:22
Hora: 12:22	Hora: 12:30
Folios: 03	Folios: 03
Agente: Judith	Agente:

CAMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Expediente N° 229-2023	Letra:
Entró: 06/06/23	Hs.: 12:30
Salió: 1/1/	Hs.: 12:30
A: 03	Folios: 03
Recibido por: <i>[Signature]</i>	
Registrado por: <i>[Signature]</i>	

COPDI-2023-00021473-HCDCAT-DVMES#PCDO

El Poder Ejecutivo Provincial

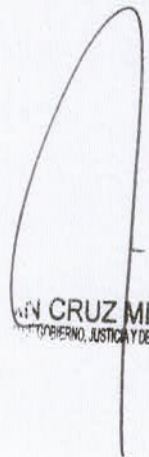
Señores Legisladores y Legisladoras:

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto modificar la Ley N° 5642 - DISTRIBUCIÓN DE REGALÍAS MINERAS, a los fines de permitir la participación en las Comisiones de Administración que tengan a su cargo la dirección, supervisión, administración y control de los Fondos Fiduciarios existentes o que en el futuro se creen, del partido político de la oposición con mayoría de miembros en ambas cámaras del Poder Legislativo Provincial, a través de un candidato propuesto.

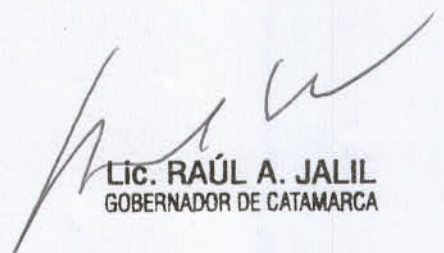
La reforma que se pretende tiene su fundamento en la implementación de un mecanismo democrático, entendida la democracia como la forma indirecta en que el pueblo gobierna a través del consentimiento que otorga mediante la elección de sus representantes. Dada la imposibilidad real que plantea la democracia directa, nuestra Constitución prevé que "el pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución" (art. 22 de la CN); "El poder político de la Provincia reside en su pueblo, quién lo ejerce a través de sus representantes y en las formas que esta Constitución establece" (art. 2 Const. Prov.), las decisiones adoptadas por las Comisiones de Administración tienen vital importancia para el desarrollo de nuestra provincia, por lo que resulta pertinente incluir en la administración del fondo fiduciario a un miembro que sea propuesto por la oposición, con el fin de brindar participación y transparencia, y sobre todo nutrir de experiencia y miradas diferentes al patrimonio fideicomitado de los catamarqueños.

Este Proyecto que se pregona, también encuentra sustento en el espíritu de mejorar la transparencia de los denominados Fondos Fiduciarios, permitiendo dicha modificación una buena administración y gestión de los mismos.

Por ello, solicitamos a Uds. legisladores, el acompañamiento en este proyecto de ley.



CRUZ MIRANDA
GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



Lic. RAÚL A. JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA

El Poder Ejecutivo Provincial

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA
DE LEY:**

ARTICULO 1º. - Incorpórese como art. 5 bis de la ley Nro. 5642, el siguiente artículo:


“ARTÍCULO 5º BIS. - Disponese que los órganos de administración que tenga a su cargo la dirección, supervisión, administración y control de los Fondos Fiduciarios existentes o que en el futuro se creen, deberá ser integrado por un (1) representante a propuesta del Partido Político de la oposición que tenga mayoría de miembros en ambas cámaras del Poder Legislativo Provincial.

La Autoridad mencionada en el párrafo anterior, se consideran funcionarios públicos fuera de nivel, por lo que la designación realizada, no implica la creación de una relación laboral de dependencia.”

ARTICULO 2º. – El Poder Ejecutivo deberá dictar las normas reglamentarias y complementarias que resulten necesarias a los efectos de la aplicación de la presente ley, que asegure el mecanismo de selección del integrante mencionados en el artículo anterior.

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese. –

REGISTRADA CON EL N°


JUAN CRUZ MIRANDA
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS




Lic. RAÚL A. JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA



**Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Provincia de Catamarca**

2023

**Copia Digitalizada
Hoja Adicional de Firmas**

Número: COPDI-2023-00021473-HCDCAT-DVMES#PCDC

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA

Martes 6 de Junio de 2023

Referencia: GOBIERNO DE CATAMARCA - REF: PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LA LEY N° 5642 DISTRIBUCION DE REGALIAS MINERAS.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE Diputados Catamarca
DN: cn=GDE Diputados Catamarca, c=AR, o=Poder Legislativo Camara de Diputados, ou=Secretaria
Administrativa, serialNumber=CUIT 30668077710
Date: 2023.06.06 17:39:33 -03'00'

RUTH ARGELIA JUAREZ
Administrativa
Mesa de Entradas y Salidas
Presidencia de la Cámara de Diputados de Catamarca

Digitally signed by GDE Diputados Catamarca
DN: cn=GDE Diputados Catamarca, c=AR,
o=Poder Legislativo Camara de Diputados,
ou=Secretaria Administrativa, serialNumber=CUIT
30668077710
Date: 2023.06.06 17:39:34 -03'00'